



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL: “DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL”.

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL: “EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”.

AVISOS JUDICIALES: 1091-AI, 2586, 1089-AI, 2583, 1086-AI, 2563, 520-BI, 2745, 2565, 2723, 2758, 2760, 2750, 2733, 2767, 1147-AI, 2886, 2878, 2747, 2879, 2880, 2882, 2874, 1143-AI y 1186-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1152-AI, 2786, 2890, 2773, 1145-AI, 2764, 2763, 2762, 560-BI, 561-BI, 562-BI, 1148-AI, 559-BI, 1157-AI, 1178-AI, 1177-AI, 2883, 2884, 565-BI, 1182-AI y 1179-AI.

Tomo CCVI

Número

4

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 200

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



Norma Institucional  
de Competencia Laboral:

### “Dirección de la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal”

Inscrita en el Registro Público de Derechos de Autor con Número de Registro: 03-2018-032312364400-01, con fecha 23 de marzo del 2018.

Elaborada bajo la metodología para la creación de estándares de competencia laboral de tercera generación.

Toluca, Estado de México, Junio 2018.

## CERTIFICADO

---

### Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

<b>AUTORES:</b>	AVILA VAZQUEZ REYNA MARIA DEL CARMEN DIAZ ALVAREZ BELEN DIAZ MANJARREZ SONIA ISELA GARCIA RIVAS GARDUÑO VICTOR MANUEL LINDERO OLALDE JOSE LUIS MILLAN GOMEZ MARIANA PATRICIA MILLAN GONZALEZ NAVOR PEREZ CUEVAS JORGE GUILLERMO SANCHEZ FLORES ELEUTERIA VEGA BUDAR MA. DEL ROCIO VILLANUEVA VELAZQUEZ CESAR GABRIEL
<b>TITULO:</b>	DIRECCION DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL LITERARIA
<b>RAMA:</b>	
<b>TITULAR:</b>	INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A. EN RELACION CON EL ARTICULO 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Literaria.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

**Número de Registro:** 03-2018-032312364400-01

03-2018-032312364400-01



# CERTIFICADO

## Registro Público del Derecho de Autor

La presente firma ampara el registro número: 03-2018-032312364400-01

México D.F., a 23 de marzo de 2018

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ

**I.- Datos Generales**
**Título**

Dirección de la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**Propósito del Estándar de Competencia**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como directores de administración municipal o equivalentes en el uso eficaz, eficiente y legalidad de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia describe las acciones en el ámbito de su responsabilidad de la correcta implementación de los sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**Nivel en el Sistema Nacional de Competencias:** Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

**Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló**

Administración Pública del Estado de México

**Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:**

4 años

**Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)**
**Grupo unitario**

1999 Otros directores, funcionarios, gerentes, coordinadores y jefes de área, no clasificados anteriormente

**Ocupaciones asociadas**

Sin referente en SINCO

**Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC**

Director de administración municipal o equivalente

**Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**
**Sector:**

93 Actividades Legislativas, Gubernamentales, de Impartición de Justicia y de Organismos Internacionales y Extraterritoriales

**Subsector:**

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia

**Rama:**

9312 Administración pública en general

**Subrama:**

93121 Administración pública en general

**Clase:**

931210 Administración pública en general

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

**Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia**

- Colegio de Licenciados en Administración del Estado de México A.C.
- Gobierno del Estado de México – Dirección General de Personal
- Instituto Hacendario del Estado de México
- Instituto Nacional de Administración Pública
- Municipio de Atizapán de Zaragoza
- Municipio de Atlacomulco
- Municipio de El Oro
- Municipio de Lerma
- Municipio de Metepec
- Municipio de Tejupilco
- Municipio de Tenango del Valle
- Municipio de Valle de Bravo

**Aspectos relevantes de la evaluación**

- Detalles de la práctica:
- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse en un ambiente controlado si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC
- Apoyos/Requerimientos:
- Se requiere de al menos seis personas para que ocupen los roles correspondientes al a los integrantes del comité de adquisiciones, subordinados, persona a entrevistar y superior inmediato.
  - Equipo de cómputo con acceso a internet.
  - Espacio habilitado para reuniones para al menos siete personas.

**Duración estimada de la evaluación**

- 3 horas en gabinete y 1 hora con 30 minutos en campo, totalizando 4 horas con 30 minutos

**Referencias de Información**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Constitución Política del Estado (en donde se aplique el proceso de evaluación).
- Código Financiero del Estado (o en su caso el ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular la actividad financiera de los municipios de la entidad, en donde se aplique el proceso de evaluación).
- Ley Orgánica Municipal del Estado (o en su caso el ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales de la entidad, en donde se aplique el proceso de evaluación).
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado (o en su caso el ordenamiento jurídico que tenga por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de la entidad, en donde se aplique el proceso de evaluación).
- Ley de Contratación Pública del Estado (o en su caso el ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular los actos relativos a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los municipios de la entidad, en donde se aplique el proceso de evaluación).
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado (o en su caso el ordenamiento jurídico que tenga por objeto reglamentar las disposiciones legales en materia de contratación pública en la entidad, en donde se aplique el proceso de evaluación).
- Presupuesto de Egresos (del Estado y Municipio en donde se realice el proceso de evaluación y que corresponda al año en que aplica el mismo).

**II.- Perfil del Estándar de Competencia****Estándar de Competencia**

Dirección de la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**Elemento 1 de 3**

Planear la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**Elemento 2 de 3**

Organizar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**Elemento 3 de 3**

Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia**

Referencia	Código	Título
1 de 3		Planear la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El anteproyecto del presupuesto de recursos humanos, bienes y servicios revisado:
  - Incluye la identificación de que el presupuesto autorizado corresponde/no corresponde con el anteproyecto del presupuesto,
  - Incluye la descripción de los ajustes presupuestales derivado de las necesidades de la administración municipal,
  - Incluye la validación de los requerimientos irreductibles en función de la revisión del anteproyecto.

2. El programa anual de adquisiciones autorizado:
  - Incluye la validación de los requerimientos de cada una de las áreas operativas alineado a la disponibilidad de los recursos financieros del ayuntamiento,
  - Incluye la validación que corresponda con el presupuesto asignado, y
  - Incluye la validación de estar calendarizado de acuerdo con el tipo y periodo de necesidad.
3. La plantilla de personal validada:
  - Incluye la revisión de plazas autorizadas a la fecha de elaboración del presupuesto, e
  - Incluye la revisión de cumplimiento con los lineamientos establecidos por la Entidad de Fiscalización Superior Local.
4. El programa de mantenimiento de bienes muebles/ inmuebles/bienes informáticos revisado:
  - Incluye la validación de que hayan considerado actividades de mantenimiento predictivo/preventivo/correctivo de bienes muebles/ inmuebles/bienes informáticos, e
  - Incluye la validación de que se hayan considerado actividades de limpieza.
5. El programa de aseguramiento de bienes municipales revisado:
  - Incluye la validación de la existencia del contrato de aseguramiento de bienes municipales sujetos de ser asegurados, e
  - Incluye la validación de que el programa está sustentado en un estudio de mercado.

**Referencia**

2 de 3

**Código****Título**

Organizar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Preside las sesiones de Comité de Adquisiciones:
  - Leyendo el orden del día,
  - Verificando que exista el quorum a través del pase de lista de asistencia,
  - Moderando la sesión de acuerdo con los asuntos inherentes,
  - Resolviendo conforme a la normatividad aplicable cuestionamientos/objeciones respecto del procedimiento de adquisición que le presenten los integrantes del comité,
  - Solicitando la votación a los integrantes de cada uno de los asuntos a tratar,
  - Instruyendo al secretario técnico del comité la elaboración y lectura del acta de acuerdos,
  - Requiriendo la firma de los participantes del acta, y
  - Realizando el cierre de la sesión.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El nombramiento oficial revisado para firma:
  - Valida que esté designado para mandos medios y superiores,
  - Valida que esté firmado por el superior jerárquico,
  - Valida que enuncie el puesto/cargo con fundamento en la ley del trabajo para servidores públicos, ley orgánica municipal, reglamento orgánico municipal y la ley de responsabilidades administrativas de servidores públicos, y
  - Valida que cuente con la fecha de expedición e inicio de vigencia.
2. El pago de nómina de personal revisado:
  - Incluye la validación de que exista la congruencia/justificación de la variación económica histórica y presupuestada, e
  - Incluye la validación/variación de movimientos de personal.
3. El fallo de adjudicación autorizado:
  - Corresponde con el resultado de los acuerdos derivados del comité de adquisiciones,
  - Está firmado por el presidente del comité,
  - Refiere el número de procedimiento de adjudicación,
  - Incluye la fecha del fallo, e
  - Incluye la validación del nombre de la persona física/moral adjudicada, monto y descripción del bien/servicio.
4. El contrato de adquisición de bienes/servicios autorizado:
  - Incluye los derechos y obligaciones contractuales adquiridas de acuerdo con la normatividad aplicable,
  - Incluye la periodicidad y fecha de suscripción, e
  - Incluye firmas autógrafas de los sujetos obligados facultados.
5. El control vehicular autorizado:
  - Incluye el inventario del parque vehicular consolidado con la existencia física,
  - Incluye la validación de que existan resguardos para cada asignación,
  - Incluye la validación de existencia de un expediente por vehículo el cual contenga las bitácoras de mantenimientos, documentación de identificación, seguro, verificación, fotografía del vehículo y pagos de derecho vehicular, e
  - Incluye la validación de la bitácora de dotación de combustible por periodo asignado.
6. Las solicitudes de servicios generales/ situaciones ordinarias/emergentes autorizadas:
  - Incluye la validación de los requerimientos con base a las necesidades de cada área para dar continuidad a la operación,
  - Incluye la validación de la asignación del personal de limpieza con base en el requerimiento y condiciones solicitado por el titular del área, e
  - Incluye la validación de la asignación de espacios de estacionamiento interno y externo.

7. Las solicitudes de los servicios informáticos autorizados:
- Incluye la validación de los servicios de resguardo, seguridad de equipos y datos, soporte técnico, mantenimiento de bienes informáticos con base a los requerimientos de cada área para dar continuidad a la operación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS**

1. Procedimiento de excepción a la licitación pública
2. Procedimiento de credencialización de los servidores públicos

**NIVEL**  
Comprensión  
Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

**ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES**

1. **Iniciativa:** La manera en que ofrece alternativas de solución pertinentes dentro de sus atribuciones hacia las áreas que integran el ayuntamiento durante la organización de la administración.

**Referencia**

3 de 3

**Código**

**Título**

Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Valida los movimientos de altas/baja/cambios del personal/incidencias:
  - Revisando que el expediente/hoja de vida del aspirante cuente con todos los documentos requeridos conforme al cargo a desempeñar, y
  - Entrevistando de manera personal al aspirante a una vacante/puesto de nueva creación.
2. Coordina reuniones de seguimiento:
  - Convocando a los responsables de área para verificar el cumplimiento de los programas/acuerdos establecidos en reuniones de seguimiento anteriores,
  - Identificando las áreas de oportunidad a la operación realizada hasta el momento de la reunión,
  - Estableciendo acciones, responsables y tiempos de atención que permitan el cumplimiento a los nuevos compromisos/objetivos establecidos conforme a las prioridades identificadas, y
  - Asignado al responsable para documentar los detalles de la reunión.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El documento de acuerdos de la reunión de seguimiento revisado:
  - Valida que se hayan descrito todos y cada uno de los acuerdos establecidos en la reunión,
  - Se encuentra firmado por los participantes de la reunión, y
  - Valida que se cuenta con el acuse de recibido del documento por cada uno de los involucrados.
2. Los programas de capacitación y desarrollo de competencias revisados:
  - Incluye la validación de la existencia de un programa de capacitación de personal con base en la detección de necesidades de capacitación y acuerdos con el área funcional,
  - Incluye la validación de la existencia de un programa de desarrollo de personal con base en resultados de la encuesta del clima organizacional, e
  - Incluye la validación de los objetivos logrados de la implementación de los programas de capacitación y desarrollo.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

**ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES**

1. **Iniciativa:** La manera en que brinda alternativas de solución viables a las brechas identificadas en las reuniones de seguimiento.
2. **Responsabilidad:** La manera en que presenta al superior inmediato de forma ejecutiva los resultados alcanzados con relación a los objetivos e indicadores establecidos del área a su cargo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**COCERTEM**

**MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO**  
**(RÚBRICA).**



Norma Institucional  
de Competencia Laboral:

**“Ejecución de las atribuciones de los  
Organos Internos de Control en la  
administración pública municipal”**

Inscrita en el Registro Público de Derechos de Autor con Número de Registro:03-2018-032312445100-01, con fecha 23 de marzo del 2018.

Elaborada bajo la metodología para la creación de estándares de competencia laboral de tercera generación.

Toluca, Estado de México, Junio 2018.

**CERTIFICADO**

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

**AUTORES:** AGUILERA MORALES DANTE DAVID  
ALVA DIAZ ANDRES  
AVILA VAZQUEZ REYNA MARIA DEL CARMEN  
BOLAÑOS DOMINGUEZ GRISELDA  
CABALLERO VILLEGAS ALMA JANETTE  
DE LA LUZ NAVA MARIA TERESA  
DIAZ REYES ALFREDO  
GURRIA TORRES EDUARDO BENJAMIN  
HERNANDEZ ENRIQUEZ NORMA  
JIMENEZ GONZALEZ MOISES  
LOZANO GARCIA GREGORIO ALBERTO  
MIGUEL RODRIGUEZ INGRID  
MONTES LOPEZ PATRICIA  
RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE LUIS  
ROMERO COLIN RAUL  
SANCHEZ DIAZ JOSE ISRAEL

**TITULO:** EJECUCION DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

**RAMA:** LITERARIA

**TITULAR:** INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A. EN RELACION CON EL ARTICULO 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

**Número de Registro:** 03-2018-032312445100-01

03-2018-032312445100-01





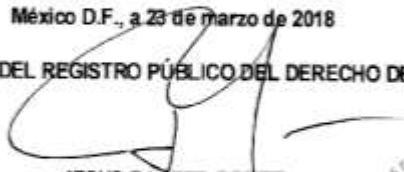
# CERTIFICADO

## Registro Público del Derecho de Autor

La presente firma ampara el registro número: 03-2018-032312445100-01

México D.F., a 23 de marzo de 2018

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR



JESUS PARETS GOMEZ



SECRETARÍA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL  
DERECHO DE AUTOR  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO  
DEL DERECHO DE AUTOR



**I.- Datos Generales****Título**

Ejecución de las atribuciones de los Órganos Internos de Control en la administración pública municipal

**Propósito del Estándar de Competencia**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como titular del Órgano Interno de control en la administración pública municipal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC describe la competencia que una persona en el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y responsabilidades debe realizar en la administración pública municipal. Estas funciones incluyen la implementación de auditorías, la investigación, la substanciación y resolución de procedimientos de la presunta responsabilidad de faltas administrativas; la verificación de la implementación del marco integrado de control interno; así como la participación en órganos colegiados/comités todo ello en la administración pública municipal.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro**

Desempeña diversas actividades tanto programas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

**Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló**

Administración Pública del Estado de México

**Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:**

3 años

**Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)****Grupo unitario**

1113 Presidentes y autoridades municipales

**Ocupaciones asociadas**

Regidor, Síndico y otras autoridades municipales.

**Grupo unitario**

1211 Directores y gerentes en administración, recursos humanos y mercadotecnia

**Ocupaciones asociadas**

Contralor administrativo.

**Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC**

Titular del Órgano Interno de Control

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)****Sector:**

93 actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales <sup>T</sup>

**Subsector:**

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia

**Rama:**

9312 Administración pública en general

**Subrama:**

93121 Administración pública en general

**Clase:**

931210 Administración pública en general

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

### Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca. A.C.  
 Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
 Contraloría Municipal de Huehuetoca  
 Contraloría Municipal de Melchor Ocampo  
 Contraloría Municipal de Metepec  
 Contraloría Municipal de Otzolotepec  
 Instituto Hacendario del Estado de México  
 Instituto Nacional de Administración Pública A.C.  
 Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapaluca, México  
 Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz  
 Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca  
 Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
 Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México  
 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos

### Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:
- Para demostrar la competencia en este EC, deberá realizarse en situaciones con condiciones controladas, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Apoyos/Requerimientos:
- Para la evaluación no se aceptan evidencias históricas.
  - Equipo de cómputo (procesador de textos y hoja de cálculo)
  - Archivos electrónicos (se encuentran referidos en el IEC)
  - Papelería (hojas, lápiz, bolígrafo, engrapadora)
  - Espacio áulico
  - Personal de apoyo: al menos 4 personas

### Duración estimada de la evaluación

- x horas en gabinete y x horas en campo, totalizando x horas

### Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Marco Integrado de Control Interno (emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización)
- Lineamientos de auditoría para la revisión de fondos y programas federalizados de educación superior.
- Criterios de Coordinación entre los Integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Consideraciones sobre la Atención de Denuncias (emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización)
- Proyecto de Plataforma Virtual del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Auditoría administrativa gestión estratégica de cambio. Enrique Benjamín Franklin, Pearson, Ed. México 2007

### II.- Perfil del Estándar de Competencia

#### Estándar de Competencia

Ejecución de las atribuciones de los Órganos Internos de Control en la administración pública municipal

#### Elemento 1 de 5

Implementar auditorías en la administración pública municipal.

#### Elemento 2 de 5

Investigar la presunta responsabilidad de faltas administrativas en la administración pública municipal.

#### Elemento 3 de 5

Substanciar y resolver procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en la administración pública municipal.

#### Elemento 4 de 5

Verificar la implementación del marco integrado de control interno en la administración pública municipal.

#### Elemento 5 de 5

Participar en órganos colegiados / comités de la administración pública municipal.

### III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 5		Implementar auditorías en la administración pública municipal.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

## PRODUCTOS

1. El Programa anual de auditoría interna municipal elaborado:
  - Especifica las áreas sujetas a auditoría y son de conformidad con sus atribuciones,
  - Especifica el tipo de auditoría y modalidad a realizar por cada área,
  - Especifica el alcance de la auditoría y es congruente con el tipo de auditoría,
  - Incluye los periodos de cada auditoría,
  - Incluye los recursos humanos por cada auditoría,
  - Incluye acciones de seguimiento a observaciones / hallazgos, e
  - Incluye las auditorías a las áreas/aspectos con riesgo detectado
2. El programa específico de auditoría, elaborado:
  - Contiene el nombre de la auditoría,
  - Contiene el objetivo alineado al programa anual de auditoría,
  - Contiene la justificación relacionada con el origen de la auditoría,
  - Contiene enunciado el marco jurídico relacionado con el aspecto a auditar,
  - Contiene la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría relacionados con el aspecto a auditar,
  - Contiene el alcance de la auditoría congruente con el periodo y rubros a revisar, y
  - Especifica el personal que participará en la auditoría.
3. La orden de auditoría interna municipal elaborada:
  - Incluye el área a auditar con base en lo definido en el programa de auditoría,
  - Especifica la ubicación en donde se realizará la auditoría,
  - Especifica el tipo y modalidad de la auditoría a realizar y corresponde con lo definido en el programa,
  - Incluye el nombre y cargo del titular del área a auditar,
  - Incluye el nombre y cargo del auditor,
  - Indica el periodo/ejercicio fiscal a auditar,
  - Especifica las fechas de inicio y término con base en lo definido en el programa de auditoría,
  - Incluye el alcance de la auditoría con base en lo definido en el programa de auditoría, y
  - Está fundamentada y motivada.
4. El acta de inicio elaborada:
  - Incluye el área a auditar con base en lo definido en el orden de auditoría,
  - Incluye el número de orden de auditoría,
  - Señala que se dará inicio formal a la auditoría de acuerdo con lo definido en la orden de auditoría,
  - Contiene los nombres y cargos de los servidores públicos que intervienen en la auditoría,
  - Contiene los espacios para firmas de las personas que intervienen,
  - Está fundamentada y motivada, e
  - Incluye el lugar, hora y fecha en que se inició la auditoría.
5. El acta de cierre elaborada:
  - Incluye el área a auditar con base en lo definido en el orden de auditoría,
  - Incluye el número de orden de auditoría,
  - Señala que concluye la auditoría de acuerdo con lo definido en la orden de auditoría,
  - Contiene los nombres y cargos de los servidores públicos que intervinieron en la auditoría,
  - Contiene los espacios para firmas de las personas que intervinieron,
  - Está fundamentada/ contiene la citación de la normatividad y motivada, e
  - Incluye el lugar, hora y fecha en que se cierra la auditoría.
6. El informe de auditoría elaborado:
  - Incluye los datos generales de la auditoría y antecedentes consistentes con lo definido en la orden de auditoría,
  - Incluye el nombre del servidor público a quien se dirigió la orden de auditoría,
  - Especifica las observaciones/ hallazgos detectados,
  - Incluye la fundamentación y motivación de cada observación/ hallazgo detectado,
  - Especifica las acciones determinadas y recomendaciones de cada observación/ hallazgo detectado,
  - Especifica los tiempos de solventación de las observaciones/hallazgos detectados con base en la normatividad aplicable, e
  - Incluye una conclusión del aspecto auditado con base en los resultados y alcance de la auditoría.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

## CONOCIMIENTOS

## NIVEL

1. Criterios de selección de las áreas a auditar
2. Tipo de auditoría
3. Etapas de una auditoría
4. Etapas de la notificación

Comprensión  
Conocimiento  
Comprensión  
Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

## ACTITUDES/ HÁBITOS VALORES

1. Orden: La manera en que presenta el informe de auditoría con la estructura siguiente: antecedentes, base jurídica de intervención, objetivo, alcance, muestreo, limitaciones, procedimientos de auditoría aplicados, observaciones/hallazgos y conclusiones.

## GLOSARIO

1. Acta de cierre de auditoría Documento debidamente fundado y motivado, en el que se deja constancia de la conclusión de la auditoría y en el que interviene personal del Órgano Interno de Control así como del ente auditado.
2. Acta de inicio de auditoría Documento debidamente fundado y motivado, en el que se deja constancia del inicio de la auditoría y en el que interviene personal del Órgano Interno de Control así como del ente auditado.
3. Fundamentación Es la obligación de la autoridad que lo emite para citar los preceptos legales sustantivos y adjetivos en que se apoye la determinación adoptada.
4. Informe de auditoría Documento en el que expresan en su caso, las observaciones/hallazgos y/o recomendaciones que se desprenden del resultado de una auditoría como producto del desahogo de todos los procedimientos diseñados para tal efecto durante la fase de ejecución; sus resultados son comunicados a distintos interesados de la información.
5. Marco Integrado de Control Interno Modelo general que se desarrolla en los Órganos Internos de Control, para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales (operación, información y cumplimiento).
6. Motivación Se exprese una serie de razonamientos lógicos jurídicos sobre el porqué consideró caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.
7. Observaciones / hallazgos: Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada – ser) con el criterio (el deber ser).
8. Órgano colegiado / comités de la administración pública municipal. Refiere al grupo multidisciplinario constituido con fundamento en la normatividad aplicable, cuya función principal es acordar asuntos de su competencia, relacionados con adquisiciones de bienes y prestación de servicios; arrendamientos y enajenación de bienes, de Transparencia, Obra Pública, entre otros.
9. Programa anual de auditoría interna Documento que es producto del análisis que se realiza en el Órgano Interno de Control en una etapa de planeación específica basado en distintas metodologías (como la de análisis de riesgos) y que tiene como propósito programar en un periodo determinado (generalmente un año), el número, tipos de auditoría, su alcance y la estimación de de su ejecución (tiempo de inicio y conclusión).
10. Programa Específico de Auditoría Documento que se desprende del programa anual de auditoría interna, que se realiza en el Órgano Interno de Control, en una etapa de planeación detallada y que tiene entre sus propósitos: a) alinear este documento con dicho programa anual, b) diseñar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría para alcanzar el objetivo de la auditoría considerada en programa anual así como sus tiempos, alcance y responsables de su ejecución, y c) definir los recursos humanos, materiales y técnicos que se emplearan por el ente de control.
11. Recomendaciones: Son acciones específicas que van dirigidas a quien corresponda emprenderlas, por lo que los auditores deberán incluirlas en sus informes, cuando basadas en los hallazgos correspondientes, se demuestre que exista la posibilidad de mejorar la operación y el desempeño.

Referencia	Código	Título
2 de 5		Investigar la presunta responsabilidad de faltas administrativas en la administración pública municipal

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. La denuncia determinada como procedente/improcedente:
  - Especifica si es o no competencia del órgano interno de control, y
  - Señala si existen datos e indicios relacionados con la denuncia.
2. El acuerdo emitido de la denuncia declarada como procedente/improcedente, elaborado:
  - Señala los antecedentes relacionados con la denuncia
  - Especifica la competencia de la autoridad y su fundamento
  - Especifica la motivación y fundamentación congruente con la determinación de la procedencia/improcedencia, y
  - Señala los puntos resolutivos derivados de los antecedentes, motivación y fundamentación de la denuncia.
3. El acuerdo emitido para inicio de investigación, elaborado.
  - Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
  - Especifica el fundamento, para iniciar la investigación,
  - Señala el hecho a investigar con base en la denuncia presentada, y
  - Establece los indicios a recabar congruentes con la denuncia y posible falta administrativa.
4. La determinación de la calificación de las faltas administrativas, elaborado:
  - Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
  - Enuncia la motivación y fundamentación congruente con la falta administrativa, y
  - Determina si la calificación de la falta es grave/no grave y corresponde con los hechos e información recabada.
5. El informe de presunta responsabilidad administrativa, elaborado:
  - Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
  - Especifica el fundamento, para emitir el informe,
  - Especifica la narración lógica y cronológica de los hechos,
  - Especifica la infracción que se imputa, y
  - Especifica las pruebas ofrecidas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS**

**NIVEL**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. Elementos de investigación                                    | Comprensión |
| 2. Medios de impugnación en la calificación de la falta no grave | Comprensión |
| 3. Tipos de faltas   | Comprensión |

**GLOSARIO**

- |                    |  |
|--------------------|--|
| 1. Antecedentes:   | Refiere los sucesos que se han producido con anterioridad y anticipación a otras y que normalmente sirven para juzgar situaciones o acontecimientos posteriores o bien para comparar hechos pasados con hechos presentes y futuros.  |
| 2. Denuncia:       | Es la manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y/o particulares, que puedan constituir una presunta responsabilidad administrativa.   |
| 3. Fundamentación: | Relatoría de los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye una determinación adoptada.<br><br>Argumentos que racionalizan, aclaran o generalizan la interpretación y aplicación del derecho o de los métodos jurídicos. En él descansa la plenitud del ordenamiento jurídico y cuanto este sustenta. |
| 4. Investigación:  | Refiere a las acciones que se realizan para allegarse de elementos para determinar la existencia o no de una falta administrativa y la presunta responsabilidad. Iniciará de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por la autoridad competente.  |

5. Motivación: Exposición de las razones tanto fácticas como jurídicas que constituyen el fundamento de una resolución. «Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene, a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica, y, en segundo lugar, a razonar cómo tal la norma jurídica que impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto».
6. Informe de presunta responsabilidad administrativa El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas.

Referencia	Código	Título
3 de 5		Substanciar y resolver procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en la administración pública municipal.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando realiza los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

- Coordina la audiencia inicial:
  - Haciendo constar el día, lugar y hora en que principia la audiencia,
  - Haciendo constar el nombre de las partes que intervienen en la misma,
  - Haciendo constar el acuerdo de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por el presunto responsable, de acuerdo a la etapa procesal establecida en la Ley,
  - Haciendo constar el acuerdo de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por las partes, de acuerdo a la etapa procesal establecida en la Ley, y
  - Haciendo constar el cierre de la misma.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

- El acuerdo de prevención elaborado:
  - Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
  - Especifica los elementos que fundamentaron la prevención,
  - Especifica los elementos que motivaron la prevención, y
  - Especifica el término para desahogo de prevención y su fundamento.
- El acuerdo de admisión elaborado:
  - Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento
  - Especifica los elementos que fundamentaron la admisión,
  - Especifica los elementos que motivaron la admisión, y
  - Especifica emplazamiento del presunto responsable y su fundamento.
- El acta de la audiencia inicial elaborada:
  - Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
  - Especifica la manifestación y pruebas ofrecidas del presunto responsable, y el acuerdo correspondiente,
  - Especifica la manifestación y pruebas ofrecidas de las partes, y el acuerdo correspondiente.
- El acuerdo de admisión y preparación de desahogo de pruebas, elaborado:
  - Precisa la competencia de la autoridad, y
  - Especifica fundamentación y motivación de la admisión / desechamiento de pruebas corresponde con base en las pruebas presentadas.
- La resolución, elaborada:
  - Precisa competencia de la Autoridad resolutora, y su fundamento,
  - Especifica en forma clara y precisa los hechos controvertidos por las partes,
  - Especifica la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas,
  - Especifica la existencia / inexistencia hechos que la ley señala como falta administrativa, y
  - Especifica la responsabilidad plena.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

- | CONOCIMIENTOS  | NIVEL       |
|--|-------------|
| 1. Elementos del emplazamiento   | Comprensión |
| 2. Proceso de desahogo de pruebas  | Comprensión |
| 3. Tipos de pruebas  | Comprensión |
| 4. Diligencia de notificación.   | Comprensión |
| 5. Alegatos  | Comprensión |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazos para presentarlos</li> </ul> |             |
| 6. Medios de impugnación en la substanciación y resolución                 | Comprensión |

Referencia	Código	Título
4 de 5		Verificar la implementación del marco integrado de control interno en la administración pública municipal

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El diagnóstico de control interno elaborado:
  - Especifica el área en donde se identifica las deficiencias de Control Interno respecto del Modelo Integral de Control Interno,
  - Establece el principio que se relaciona con la deficiencia encontrada y es congruente con ésta,
  - Establece el componente que relaciona con la deficiencia encontrada y es congruente con ésta,
  - Expone el motivo por el que se determina que la deficiencia corresponde con el componente y principio, e
  - Incluye recomendaciones de implementación para la atención de cada deficiencia identificada.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS**

**NIVEL**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. Concepto, objetivos y componentes de control interno a nivel institucional   | Comprensión |
| 2. Conceptos de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control e información y comunicación y supervisión | Comprensión |
| 3. Principios del ambiente de control   | Comprensión |
| 4. Principios de la evaluación de riesgos   | Comprensión |
| 5. Principios de las actividades de control   | Comprensión |
| 6. Principios de la información y comunicación  | Comprensión |
| 7. Principios de las actividades de monitoreo   | Comprensión |

Referencia	Código	Título
5 de 5		Participar en órganos colegiados / comités de la administración pública municipal.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando realiza los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Interviene con voz en la sesión del Comité:
  - Manifiesta si existe/no existe quórum legal,
  - Manifestándose respecto de la legalidad del asunto tratado, y
  - Especificando la normatividad vigente que se omite/ incumple de acuerdo con el asunto tratado y la materia.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El acta de la sesión del Comité revisada previo a la firma:
  - Señala si en el proemio se mencionan los integrantes del comité que asistieron a la sesión y el orden del día,
  - Señala si se encuentran descritos cada uno de los asuntos desahogados y corresponden con el orden del día,
  - Señalando si se encuentran los acuerdos realizados y corresponden con los asuntos tratados,
  - Especifica si la normatividad es congruente con los asuntos desahogados, y
  - Señala los aspectos a corregir/ modificar de conformidad con las manifestaciones realizadas y asuntos tratados.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS**

**NIVEL**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Importancia de una Convocatoria a sesión de comité | Conocimiento |
| 2. Elementos mínimos de un acta de comité             | Conocimiento |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**COCERTEM**

**MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO**  
**(RÚBRICA).**



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

En el expediente número 911/2017, relativo a las ORDINARIO CIVIL (usucapión), promovido por MARTHA AURORA RETA DIAZ en contra de CIRILO MANUEL ALVAREZ SANCHEZ, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a CIRILO MANUEL ALVAREZ SANCHEZ, no cuentan con domicilio registrado de dicha persona y que de la búsqueda que se hizo en el domicilio señalado no corresponde al de la persona buscada, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación Sucinta de la demanda y se relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón, número oficial 101, lote 11, manzana "A" super-manzana 5, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez Edo. Méx. C) Dictar sentencia condenatorio al demandado en forma solicitada.-DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de Junio de dos mil dieciocho. Por autos de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Diecisiete.-Secretario del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1091-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

CARLOS SALAZAR MEDINA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia La Teresona, C.C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radico el expediente 234/2017, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ROSALBA GONZÁLEZ MENA, en contra de CARLOS SALAZAR MEDINA, de quien demanda lo siguiente:

La señora ROSALBA GONZÁLEZ MENA, demanda al señor CARLOS SALAZAR MEDINA, EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS MENONES HIJOS DE NOMBRES FÁTIMA Y REGINA DE APELLIDOS

SALAZAR GONZÁLEZ, ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL JUICIO, solicitado se le emplace a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- A principios del año dos mil once, la señora ROSALBA GONZÁLEZ MENA, inició una relación sentimental con CARLOS SALAZAR MEDINA, decidiendo conjuntamente procrear a sus menores hijas.

2.- De dicha relación procrearon dos hijas de nombres FÁTIMA Y REGINA DE APELLIDOS SALAZAR GONZÁLEZ, como lo justifica con las respectivas copias de sus actas de nacimiento que anexa al escrito.

3.- Durante el tiempo que convivieron juntos, cuatro años y seis meses, el señor CARLOS SALAZAR MEDINA, se abstenía de proporcionar dinero para la manutención de sus hijas.

4.- Cabe mencionar que tiene una propiedad en la tercera manzana sin número, Mayorazgo de León, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, al cual se fue y con engaños me decía que yo no podía ir a visitarlo ya que por su trabajo y que lo iban a mandar a otro Estado de la República Mexicana, y desde esa fecha no lo hemos vuelto a ver, ni se ha tomado la molestia de saber el estado de salud, económico, mucho menos emocional de sus dos hijas.

El domicilio actual en que vivo con mis dos hijas, es el ubicado en Tercera manzana sin número Mayorazgo de León, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

PETICIÓN DE ALIMENTOS. Se imponga como PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA a razón del (50%) CINCUENTA POR CIENTO del total de sus percepciones ordinarias como extraordinarias que recibe CARLOS SALAZAR MEDINA de su fuente laboral que lo es "PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA S.A. DE C.V.", a favor de sus hijas FATIMA Y REGINA DE APELLIDOS SALAZAR GONZÁLEZ, por lo que solicito que se gire oficio al Jefe de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal de dicha empresa para que realice el descuento.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado CARLOS SALAZAR MEDINA, por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES, TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el proceso será PREDOMINANTEMENTE ORAL, asimismo deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Toluca, Estado de México a veinticuatro de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE JUNIO DE 2018.-  
CARGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:  
LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2586.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 99/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CASTILLO JIMENEZ ALFONSO, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A., se hace saber que por auto de fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble TERRENO UBICADO EN CALLE ROMA, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TRECE (113), EN LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, (mismo que para los efectos del presente escrito se le denominara como ("EL TERRENO")), en términos del contrato de compraventa de fecha treinta de Abril del año dos mil (2000), celebrado entre el suscrito en carácter de comprador y la ahora demandada en su carácter de vendedor. B) En caso de incumplimiento por parte de la demandada para cumplir con la prestación anterior y a efecto de escriturar en favor de la compraventa respecto del inmueble ya indicado, solicito por parte de su Señoría el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública, en rebeldía de la contraria, tal y como lo prevé el artículo 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, funda el presente procedimiento sustancialmente en los siguientes hechos: Según se desprende el contrato de compraventa de fecha treinta de Abril del año dos mil (2000), el suscrito (en carácter de comprador) y la hoy demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. (en su carácter de vendedor) celebramos contrato de compraventa respecto de "EL TERRENO", contrato que cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece; Al momento de la firma del contrato de compraventa el suscrito en efectivo liquide en su totalidad el precio pactado por concepto de compraventa de "EL TERRENO", es decir la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N); en razón de lo anterior y toda vez que fue liquidado en su totalidad el precio, la hoy demandada entregó al suscrito la plena posesión material, real y virtual de "EL TERRENO", tal y como se desprende de la cláusula CUARTA.- razón por la que demando otorgamiento y forma de la escritura correspondiente; Es el caso que por más gestiones que se han realizado, INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A., se ha negado a otorgar la escritura correspondiente en favor del suscrito en términos del contrato de compraventa de fecha treinta de abril de año dos mil, razón por la que me veo obligado a demandarle en la vía y forma propuestas; por lo tanto emplácese a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA, S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los once días del mes de Junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1089-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Que en los autos del expediente número 392/2017 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CONCEPCIÓN LEÓN RUIZ en contra de INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SILVIA HERRERA PONCE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 20 de abril del 2018, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada INMOBILIARIA ZOMEYUCAN S.A. DE C.V por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.

Relación sucinta de los hechos: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y por consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Centenario 209 (hoy Av. de Los Maestros), Edificio 9, Departamento 6, Colonia San José de Los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; b) ... ordenar la inscripción de la sentencia Ejecutoria...en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real (00143811)...c) Ordenar la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la demandada INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, d) El pago de gastos y costas.

Y se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: veinte de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

2583.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

CARLOS PRIMO CASTILLEJOS y PATRICIA ITURBE PEREA también conocida como PATRICIA ITURBE PEREA DE PRIMO, se les hace de su conocimiento que ALEJANDRO REVELES CARAZA, promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 793/2017, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE MICHOCÁN NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336), LOTE NUEVE (9), MANZANA DOS "A" (2 "A"), FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Tlalnepantla bajo la partida cuatrocientos treinta (430), volumen ciento veintidós (122), Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de noviembre del

año de mil novecientos sesenta y nueve, inmueble que posee de buena fe desde hace más de cinco años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua, derivado de un justo título denominado Contrato de Compraventa de fecha doce de diciembre del año dos mil uno, que tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00), con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 18:00 metros y colinda con lote ocho (8); AL SUR: mide 18:00 metros y colinda con lote diez (10); AL ORIENTE mide 8:00 metros y colinda con calle Michoacán; AL PONIENTE: mide 8:00 metros y colinda con lote cuarenta y seis (46); B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de los demandados, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla; C.- La inscripción del inmueble de referencia a nombre del actor con los antecedentes Partida cuatrocientos treinta (430), volumen ciento veintidós (122), Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve; D.- La declaración judicial de que goza de la posesión física, real y jurídica respecto del inmueble objeto del presente juicio, ya que lo posee de buena fe desde hace más de cinco años; y E.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que en fecha doce de diciembre del año dos mil uno mediante contrato de compraventa, adquirió el inmueble antes citado, cuya clave catastral es 0921210409000000; que desde que tomó posesión del inmueble en fecha doce de diciembre del año dos mil uno, ha realizado en el su vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble a quienes les consta su estancia en dicho lugar; que la citada posesión la ha ejercido en forma pacífica, derivada del contrato privado de compraventa, título suficiente para tener el derecho de posesión, además desde esa fecha no ha tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión; que además la detentación del citado inmueble ha sido en forma pública y continua, pues desde su llegada al inmueble, su estancia no se ha visto interrumpida lo que le consta a los señores EMILIA CARAZA MONTELLANO Y GRACIELA LARA DONIS quienes podrán corroborar la veracidad de su dicho. Que cabe mencionar que desde la fecha en que le fue transmitida la posesión y propiedad del inmueble ha venido realizando los pagos de los servicios públicos como predial, agua, y luz, con recursos propios; pero que es el caso que quien aparece como propietario del inmueble es el Señor CARLOS PRIMO CASTILLEJOS como lo acreditaba con el certificado de inscripción que adjuntaba a su demanda, con número de solicitud y trámite 476201 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete; que por lo anterior y en ejercicio del derecho que ha adquirido por el sólo transcurso del tiempo y habiendo colmado en demasía, los requisitos establecidos en ley para adquirir la propiedad hace valer la acción de usucapación solicita se le declare propietario del inmueble de referencia, además, desde la fecha en que le fue transmitida la propiedad ha realizado cabalmente los pagos de los servicios públicos; que para acreditar que ha ejercido la posesión durante más de cinco años como legítimo propietario del inmueble exhibía diversas documentales; finalmente en apoyo a sus aseveraciones cito diversos criterios jurisprudenciales. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, EMPLACÉSE A CARLOS PRIMO CASTILLEJOS Y PATRICIA ITURBE PEREA también conocida como PATRICIA ITURBE PEREA DE PRIMO, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a los demandados que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1086-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 1025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIEL MECALCO CORNEJO Y VERÓNICA LUCIA HERNÁNDEZ ORTIZ en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA S.A. DE C.V. Y HSBC, MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I. La Usucapación del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción; II. El pago de gastos y costas. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: El día quince de marzo del año dos mil seis, los suscritos, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Oneroso, con Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., respecto del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción, y 260.80 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.01 metros, linda con Vía Pública; AL SUR en 10.01 metros, linda con conjunto la Alteza; AL ESTE en 15.36 metros, linda con lote 17; AL OESTE en 15.36 metros, linda con lote 15. El inmueble antes referido se encuentra inscrito a nombre de los hoy codemandados, Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V. y HSBC, México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (como fiduciario), en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00073690, El precio fijado por las partes, en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, por el inmueble a usucapir por los suscritos, fue la cantidad de \$2'868,800.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que los suscritos liquidamos el día 30 de mayo de 2008, a Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., El día quince de marzo del año dos mil seis. La codemandada Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., entregó a los suscritos, la posesión física y jurídica del inmueble motivo del presente juicio, por lo que a partir de ese día, hasta la fecha, el inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a título

de dueños, de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha nadie se ha opuesto a la posesión que detentamos sobre el inmueble referido y/o ha alegado tener un mejor derecho sobre el referido inmueble, por lo que no se ha interrumpido la usucapión, motivo por el cual se entabla la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación el diez de abril de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2563.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1880/2017, relativo al Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por MARÍA YAZMIN GALICIA SALAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA por resolución judicial a favor de MARÍA YAZMIN GALICIA SALAS de los menores JOSHUA MICHAELL Y CHRISTIAN YAHIR ambos de apellidos REYES GALICIA; B) La PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, por parte del demandado MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ, respecto de mis menores hijos. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la accionante, refiere sucintamente que: Afines del año 2000, el señor MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ y la suscrita nos unimos en concubinato, estableciendo como domicilio en calle de cocheras número 79-3, Colonia Metropolitana, Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, procediendo dos hijos JOSHUA MICHAELL Y CHRISTIAN YAHIR ambos de apellidos REYES GALICIA; Durante el concubinato el demandado, siempre trato con violencia física y mental a la dicente y a mis menores hijos, sin asumir su obligación de proporcionar alimentos, toda vez que siempre he tenido que trabajar, por lo que el 27 de julio del 2007, me vi obligada a separarme de mi concubino, llevándome a mis menores hijos, desde entonces su domicilio ha sido el ubicado en calle de Ex Convento de Churubusco, número 310, en colonia Evolución de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que el demandado MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ, en ningún momento ha tenido contacto alguno con mis menores hijos, ni ha cumplido con su obligación de proporcionar alimentos y no ha ejercido la patria potestad sobre mis menores hijos en mención; es por eso que en este acto, le demando LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA PETESTAD del demandado, respecto de mis dos menores hijos y la declaración judicial de la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, respecto de mis dos menores hijos, esto a favor de la suscrita. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su

contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de mayo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

520-B1.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de junio del año dos mil dieciocho, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA", en contra de HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ LUÍS Y LUZ MARÍA FRANCO TRUJILLO, con número de expediente 671/2007, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO QUINCE DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE 7, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES QUE LO INTEGRAN. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$393,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que reportó el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE FIANZAS DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EVELING ALEJANDRA GÓMEZ DURAN.-RÚBRICA.

2745.- 25 junio y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CONYUGE: MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 783/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por HUGO ORLANDO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, de MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO, solicitando de su Señoría las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ciudadana MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO, misma que puede ser notificada del presente procedimiento en calle Azaleas número 101, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, domicilio que se encuentra fuera de la competencia territorial de su Señoría; razón por lo que se solicita girar exhorto al Juez competente en Materia Familiar en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que se notifique a la mencionada persona.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 21 de agosto del año 2004, suscrito contraje matrimonio civil con la ciudadana MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO, bajo el régimen de separación de bienes, como se acredita con el acta de matrimonio suscrita ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil adscrito a la 10ª Oficialía del Registro Civil con residencia en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con folio M-035152. 2.- Durante nuestra vida en común no procreamos hijos, en virtud de lo cual, es inaplicable lo establecido por artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. 3.- En el mes de febrero del año 2007 la cónyuge me manifiesta que decidió separarse definitivamente del suscrito y dejar de cohabitar en el domicilio que habitábamos en común, ubicado en calle René Quiroz, número 12 Colonia Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cabe señalar que desde el mes y año referido a la fecha, el suscrito he vivido en lugar distinto al de la cónyuge, asimismo desde entonces he perdido todo contacto personal con ella. El suscrito HUGO ORLANDO ENRIQUEZ RODRÍGUEZ manifiesto mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la cónyuge, por lo tanto solicita el divorcio, exhibiendo la propuesta de convenio matrimonial. Esto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, sonde se ordenó el emplazamiento por edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.-JUZGADO DECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2565.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/2018, SOLICITANDO SEAN DECRETADAS MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA DE JOAQUÍN MENDOZA FLORES; DECLARANDO Y SOLICITANDO: I.- NOMBRAR REPRESENTANTE DE BIENES DE MI SEÑOR PADRE, EN SU AUSENCIA, QUIEN LLEVA POR NOMBRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, MISMO QUE NACIO EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE CUARENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE SANTA MARÍA MAQUIXCO EL ALTO MÉXICO, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, ESTADO DE MÉXICO Y QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO LABORAL, LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, TEMASCALAPA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55980, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE CONTRATISTA Y QUIEN DESAPARECIÓ DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE Y HASTA LA FECHA NO SE SABE NADA DE ÉL. II.- QUE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PROCEDA A DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL AUSENTE, A LA SUSCRITA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SOY LA ÚNICA DESCENDIENTE ENGENDRADA POR MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, ACTUALMENTE SOY MAYOR DE EDAD, E HIJA DEL DESAPARECIDO Y VECINA DE ESTA CIUDAD, LO QUE ACREDITO CON LA RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO, QUE SE ANEXA PARA DEBIDA CONSTANCIA (ANEXO UNO), LO QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN LEGÍTIMA DE LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LO CUAL DEBE PROCEDERSE A SU CITACIÓN Y POSESIÓN, HABIDA CUENTA DE LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DEL CARGO. III.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA ENTREGA, PARA SU ADMINISTRACIÓN E LOS BIENES DEL AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, A LA SUSCRITA E HIJA DEL MISMO, MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, MEDIANTE DETALLADO INVENTARIO, QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE LIBELO, BAJO PROTESTA DE GUARDAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES, PROPIEDAD DEL AUSENTE. IV.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SEÑORA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, ES QUIEN ADMINISTRA LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LOS CORRESPONDIENTES FINES SEÑALADOS EN LA LEY. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- APROXIMADAMENTE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIS PADRES DE NOMBRES TEÓDULO GONZÁLEZ CONTRERAS Y JOAQUÍN MENDOZA FLORES, DECIDIERON VIVIR EN UNIÓN LIBRE; ESTABLECIENDO SU DOMICILIO EN CALLE CRISTÓBAL COLON, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, PROCREANDO A LA SUSCRITA DURANTE SU VIDA EN COMÚN, 2.- EN FECHA TREINTA ENERO DE DOS MIL DOCE, MI MADRE TODULA GONZÁLEZ CONTRERAS FALLECIÓ, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL ATESE DE DEFUNCIÓN, QUE, EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SE ANEXA AL PRESENTE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. 3.- LA SUSCRITA Y MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, PERMANECIMOS VIVIENDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLON, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE, FECHA EN LA QUE MI PADRE, DESPUÉS DE SU JORNADA LABORAL, DESAPARECIÓ SIN DEJAR NOTICIA Y RASTRO ALGUNO PARA SU LOCALIZACIÓN. 4.- DESDE LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE HASTA EL DÍA DE HOY, NINGUNA NOTICIA

SE HA TENIDO DE MI SEÑOR PADRE JOAQUIN MENDOZA FLORES, PUES NO HA TRATADO DE COMUNICARSE CON LA SUSCRITA, NO CON FAMILIAR ALGUNO, POR NINGÚN MEDIO Y LAS GESTIONES PARTICULARES Y OFICIALES TENDIENTES A LOGRAR CON SU PARADERO HAN SIDO INFRUCTUOSAS. POR LO QUE ANEXO CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN, A NOMBRE DEL AUSENTE, EXPEDIDA POR LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. 5.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HAN GENERADO PERJUICIOS A MI PERSONA Y FAMILIA ASÍ COMO AL PATRIMONIO GENERADO POR MI PADRE, EN VIRTUD QUE ÉSTE NO DISPUSO APODERADO LEGAL, QUE ADMINISTRE Y CUIDE DE LOS BIENES DE FORTUNA CREADOS, HECHOS QUE LES CONSTA A LOS SEÑORES SUSANA SÁNCHEZ MENDOZA, ERNESTINA MENDOZA CASTRO, MARÍA SANTOS TORAL MORA, QUIENES TIENE SUS DOMICILIOS EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACION DEL PRESUNTO AUSENTE JOAQUIN MENDOZA FLORES, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2723.-25 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES.

En los autos del expediente 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES FLORES TRUJILLO, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, basado en los siguientes hechos: 1. La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció en día 28 de agosto de dos mil catorce, como se acredita con el acta de defunción que anexa, "La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, procreó con el señor Honorato López Rodríguez, con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan de apellidos López Flores, 3. María de los Ángeles Flores Trujillo disolvió el contrato matrimonial con Honorato López Rodríguez, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, 4. Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos, 5. La finada María de los Ángeles Flores Trujillo, no otorgo disposición testamentaria alguna, 6. Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario son: a) El inmueble identificado con el lote 12 de la manzana 6 del Rancho denominado San Joaquín, Ixtlahuaca, México, con clave catastral

260108226000000, con superficie de 250.00 metros cuadrados, b) El inmueble ubicado en el número 2 de la calle Lerdo en Ixtlahuaca México, con una superficie de 789.42 metros cuadrados, c) El inmueble identificado como lote 21, manzana VI del inmueble denominado San Joaquín, con clave catastral 026-01-082-08, folio real 2617, con una superficie 250.00 metros cuadrados, d) El inmueble identificado como lote 25 de la manzana II del rancho denominado San Joaquín, con clave catastral 260107501, folio real 1265, con superficie de 439.00 metros cuadrados, e) El inmueble identificado como lote 28, manzana 7, rancho San Joaquín en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados, f) El inmueble ubicado en Paseo Santa Teresa número 127, en el Fraccionamiento Club de Golf San Carlos en la Ciudad de Metepec, México, con clave catastral 1030566515000000, 7. Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8: Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por la fallecida María de los Angeles Flores Trujillo.

En fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la sucesión a bienes de Rosa María Flores Trujillo.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2758.-26 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CELIA MESHOULAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CELIA MESHOULAM MENASSE DE LEMBRESO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 80/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YAHIR DE JESUS GUERRA JIMENEZ en contra de CELIA MESHOULAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA MESHOULAM MENASSE DE LEMBRESO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble identificado como lote quince, manzana ochocientos cinco, actualmente ubicado en Calle Hacienda de la Gavia sin número, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte 10.00 diez metros y colinda con calle Hacienda de la Gavia.

Al Sur 10.00 diez metros y colinda con propiedad particular.

Al Oriente 19.00 diecinueve metros y colinda con lote dieciséis.

Al Poniente 19.00 diecinueve metros y colinda con lote catorce.

Señalando en los hechos de su demanda que el veinticinco de noviembre del dos mil uno la señora CELIA MESHOUAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA MESHOUAM MENASSE DE LEMBRESO, le enajenó el inmueble antes descrito y que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por acuerdo del quince de junio del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la señora CELIA MESHOUAM MENASSE DE LOMBROZO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA MESHOUAM MENASSE DE LEMBRESO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonándose al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial.

----- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE --- C. SECRETARIO  
FIRMA ILEGIBLE.-----

-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

-----DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----- DOY FE.-----

ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2760.-26 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANTACRUZ GARCIA WENDY Y GILBERTO ARREGUIN MOLINA; expediente número 1022/2011, La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México; señalo las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO,

para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: AREA PRIVATIVA DIECISEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL TREINTA, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base para el remate la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) .), precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.-MÉXICO, D.F. A 1 DE JUNIO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2750.- 25 junio y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE No. 52/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAVAZOS LAMELAS MARÍA TERESA, en contra de ACEVES PRECIADO MARÍA TERESA Y OTRO, Ciudad de México, a veintiuno y veinticuatro ambos del mes de Mayo de dos mil dieciocho.-----

el C. JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA NÚMERO 2, CALLE PASEO DE LAS CAMPANILLAS, MANZANA 1, LOTE 19, COLONIA LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'310,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y toda vez que el domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-Ciudad de México a 5 de Junio de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2733.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 53/2018 promovido por SUSANA GARCIA HERNANDEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por USUCAPION a favor de la suscrita respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la CALLE SIN NOMBRE del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO LUIS SOLORZANO MANZANA 349, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE MANDARINA MANZANA 349, LOTE 10-B, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor del IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL), ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00250570; PARTIDA NUMERO 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho), VOLUMEN 816 (ochocientos dieciséis), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Que en fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la CALLE SIN NOMBRE del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO LUIS SOLORZANO MANZANA 349, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE MANDARINA MANZANA 349, LOTE 10-B, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; 2.- Desde la fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa; 3.- Así mismo manifiesto BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente por el demandado; 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC. 5.- Es por ello que debido al tiempo transcurrido la suscrita cuento con el pleno derecho para usucapir mi inmueble que habito, manifestando además que al momento en que se adquirió dicho bien se encontraba totalmente liquidado a la en ese entonces Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), actualmente conocido como IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL);

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: seis de junio de dos mil dieciocho.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2767.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL C. OLGA MONTOYA SALAZAR.

MARGARITO MONTOYA SALAZAR denunció el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL MONTOYA GONZALEZ, el cual se sigue bajo el expediente número, 569/2007 acumulado al 943/2007, narrando en su escrito presentado, en fecha seis de junio del año dos siete, los hechos que de forma sucinta se relacionan: 1. EL C. PASCUAL MONTOYA GONZALEZ, falleció el once de marzo de dos mil uno, y tuvo su último domicilio en Emiliano Zapata, número 02, Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli. 2. Para acreditar que el denunciante fue hijo del autor de la sucesión, exhibió su acta de nacimiento. 3. El de cujus otorgó testamento público abierto ante el notario público interno diez de Cuautitlán bajo el Instrumento Notarial 10,890, instituyendo como únicos herederos a ESTELA, FELIPE, OLGA, AGUSTIN, IRENE, GABRIEL, PABLO, MARGARITO, TOMAS y JUAN TODOS DE APELLIDOS MONTOYA SALAZAR. 4. En el testamento que indica el de cujus designo como albacea a IRENE MONTOYA SALAZAR y al denunciante como albacea sustituto. 5 al 8.- Debido a que la albacea no ha iniciado la sucesión, el albacea sustituto ha aperturado la sucesión que nos ocupa, pues además el autor de la sucesión es accionista de la empresa moral INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que IRENE MONTOYA SALAZAR a cobrado los dividendos, sin rendir cuentas a los demás herederos. 9. También manifiesto los domicilios de los herederos sustitutos ESTELA, PABLO, AGUSTIN, IRENE, GABRIEL, JUAN, FELIPE, TOMAS Y OLGA TODOS MONTOYA SALAZAR, manifestando que OLGA MONTOYA SALAZAR, vive en Estado Unidos. 10. Finalmente agrego copias certificadas de los herederos.

Ahora bien, atendiendo al contenido de los informes que obran en autos respecto a que se desconoce el domicilio de OLGA MONTOYA SALAZAR, con el apoyo del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca OLGA MONTOYA SALAZAR a este juzgado a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la misma, manifestando lo que a su derecho corresponda del presente procedimiento, así como de los incidentes interpuestos en el mismo, justificando el entroncamiento con el de cujus PASCUAL MONTOYA GONZALEZ y el carácter bajo el cual promueva previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibid que en caso de no hacerlo, se realizaran por lista y boletín que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciséis días de mayo de dos mil dieciocho. Fecha del auto que ordenó la publicación: seis de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1147-A1.-26 junio, 5 y 31 julio.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 66/2018, MA. TERESA GONZÁLEZ REYES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del predio paraje conocido como "Los Tizates" ubicado en Barrio de Tres Puentes, Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 1,265.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al norte: en cuatro líneas de 18.72, 14.05, 6.27 y 2.41 metros con calle sin nombre y dos líneas más de 13.61 y 2.02 metros con H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México y Andrés Mercado Rosales; Al sur: 29.34 metros con propiedad del C. César Gallegos; Al oriente: 23.34 metros colinda con Herminia Evangelista García y Juan González Catarino y una línea más de 13.67 metros con predio del C. Abel González Bautista; Al poniente: en tres líneas de 3.60, 10.70 y 9.34 metros con H. AYUNTAMIENTO de Valle de Bravo, México; con una superficie aproximada de 1,265.70 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinte de febrero de dos mil uno del señor BENIGNO GONZÁLEZ ESTRADA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero y siete de mayo de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

2886.-2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

A quien corresponda:

ALFONSO ENRIQUE ENRIQUEZ CARBAJAL, por su propio derecho, bajo el número de expediente 422/2018, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado de CALLE INSURGENTES SUR, NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456), COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.10 metros con Eliseo Martínez Sánchez, AL SUR.- 27.50 metros con calle Cuauhtémoc, AL ORIENTE.- 52.00 metros con Juan Ramírez Sánchez, AL PONIENTE.- 52.80 metros con calle Insurgentes Sur; SUPERFICIE TOTAL.- 1203 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y amplia en ésta Entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, Licenciada María Magdalena Soto Canales, Segunda Secretaria Judicial.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2878.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP. 845/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del EXPEDIENTE número 845/2003 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.) en contra de MARTÍN ALFONSO FERNÁNDEZ GRANADOS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos dictados el nueve y diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalando las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO y en relación al inmueble consistente en la: CALLE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 401, DEL EDIFICIO VEINTE "A" UBICADO EN LA ZONA III, MANZANA Q, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1-A, DEL FRACCIONAMIENTO ALBORADA JALTENCO NIVEL TERCERO, EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO con valor de \$295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la misma cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2747.- 25, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 808/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 808/2018 que se tramita en este Juzgado, MARÍA DEL ROCIO MARTINEZ SOTELO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 17.00 metros con Calle Sin Nombre.

AL SUR.- 19.00 metros con la señora Antonia García González actualmente con el señor Jesús Arturo Martínez García.

AL ORIENTE.- 21.75 metros con el señor Agustín Rogelio Martínez García.

AL PONIENTE.- 22.00 metros con la señora Gabina Enríquez López.

Con una superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor AGUSTÍN ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su

publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2879.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1178/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Xhisda, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 21.98 metros y linda con Entrada Privada; Al Sureste: 27.55 metros y linda con María Cárdenas Alcántara; Al Noreste: 12.00 metros y linda con Camino a Coscomate; y Al Suroeste: en dos líneas de 3.90 metros y 9.38 metros y linda con Pedro Gerardo Galván Sánchez; con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2880.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1177/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Xhisda, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NOROESTE: 32.11 metros y linda con María Cárdenas Alcántara; AL SURESTE: 36.33 metros y linda con José Juan Galván Sánchez; AL NORESTE: 10.50 metros y linda con camino a Coscomate; y AL SUROESTE: 11.32 metros y linda con Pedro Gerardo Galván Sánchez. Teniendo una superficie de 359.34 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- La suscrita desde el día 12...de abril de 2005...me encuentro en posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad, en virtud de contrato privado de compraventa por medio del cual el señor José Galván Sánchez me vendió un predio de su propiedad ubicado en la Colonia Xhisda, Jilotepec, Estado de México...4.- Dado que el contrato de compraventa no es inscribible y en virtud de que el referido inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, promuevo con el carácter que ostento las presentes Diligencias de Información de Dominio...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2880.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1178/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Xhisda, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 21.98 metros y linda con Entrada Privada; Al Sureste: 27.55 metros y linda con María Cárdenas Alcántara; Al Noreste: 12.00 metros y linda con Camino a Coscomate; y Al Suroeste: en dos líneas de 3.90 metros y 9.38 metros y linda con Pedro Gerardo Galván Sánchez; con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2880.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 377/2018, Emilia Berta Pérez Lagunas promoviendo como apoderada de los señores Salomón Juan Guadarrama Vásquez y Romelia Idolina Pérez Lagunas promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en calle Tranquilino Garibay número trece, Barrio San Sebastián Municipio de Tonatico, Estado de México, que mide y linda, al Norte: 11.95 metros, colindando con Habacuc Carreño Guadarrama; al Oriente: dos líneas de norte a sur de 29.30 metros y 16.68 metros, colindando con Isaías Pérez Villegas; al Sur: 14.85 metros, colindando con calle Tranquilino Garibay y al Poniente: siete líneas de sur a norte de 7.30 metros, 0.10 metros, 5.90 metros, 0.45 metros, 13.52 metros, 0.50 metros, colindando con Luis Eladio Ayala Garibay y 17.20 metros colindando con Jorge Omar Ramírez y Gumeciando Arturo Rogel Sánchez. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 608.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de Junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de Junio del año 2018.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2882.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1062/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAUL REYES CAMPOS, sobre un bien inmueble rústico ubicado en la localidad de San Martín Cachiuhapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 131.00 metros y linda con Camino al Panteón del Pueblo; Al Sur: 93.00 metros y linda con Julia Jiménez Sánchez; Al Oriente: 136.00 metros y linda con Guillermina Ortiz Trujillo; Al

Poniente: 55.00 metros y linda con Carretera al Pueblo; con una superficie de 10,696.00 m2 (diez mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.  
2874.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ABRAHAM AYALA NIETO.

Que en los autos del expediente 510/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FELIPA PEREZ RUEDA en contra de ABRAHAM AYALA NIETO Y JESUS GARCIA BONILLA, mediante autos de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a ABRAHAM AYALA NIETO ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer su apoderado o representante se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración de que ha transcurrido a favor de Felipa Pérez Rueda, el termino de usucapir respecto del inmueble que aparece inscrito en el folio real electrónico número 00044403, bajo la partida 64, del volumen 276, libro 1° (primero), de la sección 1ª (primera), y respecto de la fracción de terreno de cien metros, ubicado en el lote 6, del callejón del Estanco, de la Colonia Centro, Municipio de Atizapán, Estado de México, con la aclaración de que en el Registro Público de la Propiedad aparece una superficie de 4,710 metros cuadrados y con el domicilio casa 17, Avenida Hidalgo, manzana sin número, de la colonia no consta, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que únicamente se demanda la fracción de una superficie de cien metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 13.95 metros y colinda con Retorno del Estanco y señor Dávila; al Sur: 14.00 metros y colinda con la señora Petra Moreno; al Oriente: 6.00 metros y colinda con el señor Herrera; al Poniente: 7.70 metros y colinda con lote 7. B) Del señor Abraham Ayala Nieto, la cancelación de los antecedentes registrales y de propiedad que sobre la fracción de cien metros cuadrados y respecto del inmueble aparece inscrito a favor de dicho codemandado; así como se demanda la inscripción a nombre de Felipa Pérez Rueda y respecto los derechos de propiedad y de posesión que adquirió respecto del inmueble que se describe en el inciso a, de las prestaciones de la demanda. C) Pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los doce días de junio del dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: el catorce de noviembre de dos mil diecisiete y veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1143-A1.-26 julio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 581/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del CALLE DEL PUENTE, SIN NÚMERO, DENOMINADO "EL JUANDON", BARRIO CUAUXOXOCA, CÓDIGO POSTAL 54770, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, (veinte metros), colinda con LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA FRANCISCA NEGRETE FUENTES; AL SUR: 20.00 metros, (veinte metros), colinda con CALLE DEL PUENTE; AL ORIENTE: en 15.00 (quince metros) y colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA CATALINA LETICIA MÉNDEZ TAPIA; y AL PONIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR EULALIO CONTRERAS CASTRO, NO OMITO HACER DE CONOCIMIENTO QUE SE ENAJENARON 151.35 METROS QUEDANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.50.00 metros (nueve punto cincuenta metros) y colinda con la PROPIEDAD DE LA SEÑORA FRANCISCA NEGRETE FUENTES, AL SUR: 10.33 metros (diez punto treinta y tres metros) y colinda con CALLE PUENTE, AL ORIENTE: 15.00 metros (quince metros) y colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA CATALINA LETICIA MÉNDEZ TAPIA, AL PONIENTE: 15 metros (quince metros) y colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARGARITA MARTINEZ LÓPEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda o el Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los once (11) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).- Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----  
Doy Fe.-----

AUTO QUE LO ORDENA: UNO (01) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - -  
DOY FE.- - - - -RÚBRICA.

1186-A1.- 2 y 5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 204267/09/2018, La C. LUZ MARIA LOPEZ COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, COLONIA LA NOPALERA Municipio de TECAMAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS con CALLE, Al Sur: 23.00 METROS con MARIA DE LA LUZ COLIN RAMOS, Al Oriente: 29.60 METROS con CALLE BRAVO, Al Poniente: 25.60 METROS con CALLE SIN NOMBRE, PREDIO DENOMINADO: "LA NOPALERA". Con una superficie aproximada de: 455.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 18 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
1152-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 490633/6/2018, El o la (los) C. IMELDA GARCIA VENTOLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN LÍNEA DE 7.25 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. DOLORES VENTOLERO CORRAL, Al Sur: EN LÍNEA DE 7.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD, Al Oriente: EN LÍNEA DE 26.5 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JUAN ROJAS, Al Poniente: EN LÍNEA DE 26.88 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. CLARA GARCIA VENTOLERO. Con una superficie aproximada de: 196.00 MTS<sup>2</sup>.

El C Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de JUNIO de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2786.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8373/71/2018, El o la (los) C. FELIX BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL CORRAL ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda:Al Norte: 55.50 METROS COLINDA CON FELIPE AGUILAR HERNANDEZ, Al Sur: 34.50 METROS COLINDA CON AGRIPINO BARRERA AGUILAR, Al Oriente: 162.00 METROS COLINDA CON CAROLINA BENITEZ CRUZ, Al Poniente: 208.50 METROS COLINDA CON AGRIPINA MARTINEZ CIPRIANO Y ANTONIO BARRERA AGUILAR. Superficie Aproximada de: 8,336.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8342/52/2018, El o la (los) C. RUFINO GARCIA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL PUERTO DEL CAPIRE ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 300.00 MTS. CON BENIGNO NAJERA FLORES, Al Sur: EN 343.00 MTS. CON JOSE ADIEL NAJERA MARTINEZ, Al Oriente: EN 250.00 MTS. CON DOLORES FLORES OCAMPO, Al Poniente: EN 818.00 MTS. CON CARRETERA AL FILO DE LOS AMATES. Superficie Aproximada de: 171,681.00 METROS CUADRADOS,

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de

JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8321/37/2018, El o la (los) C. LORENZO AGUILAR RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 5 LINEAS 22.00 MTS. 14.00 MTS. 12.50 MTS. 14.00 MTS. 76.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA METLALTEPEC Y CON ALEJANDRO CRUZSALINAS, Al Sur: 51.00 MTS. CON EMELI FLORES, FLORES, Al Oriente: 80.00 MTS. CON BALTAZAR FLORES GONZALEZ, Al Poniente: EN 2 LINEAS 73.00 MTS. CON JUAN JOSE FLORES FLORES Y 57.00 MTS. CON EMELI FLORES FLORES. Superficie Aproximada de: 9,948.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8374/72/2018, El o la (los) C. FELIX BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "LA PIEDRA BOLA" ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 226.00 MTS. CON AGRIPINO BARRERA AGUILAR, Al Sur: 125.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE, Al Oriente: 70.00 MTS. CON AGRIPINO BARRERA AGUILAR, Al Poniente: 205.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE. Superficie Aproximada de: 24,131.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8337/49/2018, El o la (los) C. ADRIANA DOMINGUEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Norte: 17.40 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE, Sur: 15.30 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO, Oriente: 9.40 MTS. CON SULLY NUBIA DOMINGUEZ GOMEZ, Poniente: 3.10 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO. Superficie Aproximada de: 114.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de

JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8344/53/2018, El o la (los) C. MARTIN VERGARA PEÑALOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 22.10 METROS CON CAMINO QUE CONDUCE A CAPULA, Al Sur: EN 15.20 METROS CON JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Oriente: EN 17.50 METROS CON JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Poniente: EN 27.80 METROS CON PAULINO VERGARA PEÑALOZA. Superficie Aproximada de: 422.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8335/48/2018, El o la (los) C. ISAI FERRER MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 120.00 MTS. CON LA BRECHA, Al Sur: EN 136.12 MTS. CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ Y CON EL RIO, Al Oriente: EN 39.40 MTS. CON VALENTIN JIMENEZ DOMINGUEZ Y AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Poniente: EN 48.00 MTS. CON VALENTIN FERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 5,596.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8330/45/2018, El o la (los) C. ISAI FERRER MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL SAPOTE" ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 100.00 MTS. CON MARCELINO FERRER Y ACTUALMENTE CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Sur: EN 100.00 MTS. CON EL RIO LA GOLETA, Al Oriente: EN 20.00 MTS. CON ALFONSO FERRER, Al Poniente: EN 20.00 MTS. CON HIPOLITO JULIO Y ACTUALMENTE CON VALENTINFERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8329/44/2018, El o la (los) C. MARÍA DE LA LUZ ARELLANO CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, SULTEPEC, MÉX., ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda:Al Norte: 25.06 CAMINO SULTEPEC SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, Al Sur: 25.06 ANTES CON BARRANCA DE TEPETLAPA DESPUES CON DON EFREN FLORES CONSUELOS HOY CON IVAN DIAZ FLORES, Al Oriente: 44 ANTES DON LAMBERTO ARELLANO FLORES HOY CON SRA. ALICIA ARELLANO CARRILLO, Al Poniente: 44 ANTES DON LAMBERTO ARELLANO FLORES HOY SRA. ANA MARÍA ARELLANO CARRILLO. Superficie Aproximada de: 1,106.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8328/43/2018, El o la (los) C. MARÍA ELENA FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE EX HACIENDA DE LA ESTANCIA, SULTEPEC, MÉX., ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 630.00 MTS. CON VIDALINA FLORES FLORES, Al Sur: EN 500.00 MTS. CON BARRANCA, Al Oriente: EN 350.00 MTS. CON CATALINO GARCIA NAJERA, Al Poniente: EN 500.00 MTS. CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 240,125.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8375/73/2018, El o la (los) C. FELIX BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 248.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE, Al Sur: EN 5.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE, Al Oriente: EN 633.00 MTS. CON PABLO BARRERA AGUILAR Y REMEDIOS AGUILARESCOBAR, Al Poniente: EN 680.00 MTS. CON ANSELMO BARRERA AGUILAR Y ANTONIO BARRERA AGUILAR. Superficie Aproximada de: 83,047.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8327/42/2018, El o la (los) C. SALOMON SANDOVAL FLORES Y LIDIA RODRIGUEZ SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 456.00 MTS. Y COLINDA CON CELIA SANDOVAL FLORES, Al Sur: 501.00 MTS. Y COLINDA CON TOMAS ORTIZ AGUILAR Y JUAN FLORES FLORES, Al Oriente: 510.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS SANDOVAL FLORES, Al Poniente: 375.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN FLORES VALLE. Superficie Aproximada de: 211,736.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8326/41/2018, El o la (los) C. HECTOR MENDIVIL VALDESPIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LA POLVILLA ubicado en CAMINO NACIONAL SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda:Al Norte: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 11.30 METROS Y SEGUNDA EN 5.85 METROS, COLINDANDO CON CAMINO REAL A CAPULA, Al Sur: EN 47.50 METROS, COLINDANDO CON LA SERITA ESMERALDA MACEDOCASAS, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.14 METROS Y LA SEGUNDA DE 77.08 METROS COLINDANDO CON CAMINO REAL A CAPULA, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 56.70 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORITA PATRICIA EMELIA MENDIVIL VALDESPIN Y LA SEGUNDA DE 34.20 METROS, COLINDANDO CON EL SR. ISAC VALDESPIN LOPEZ.Superficie Aproximada de: 3,069.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8325/40/2018, El o la (los) C. CIRO HERNANDEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA,

SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 155.00 MTS. Y COLINDA CON DRENAJE JUSTINIANO HERNANDEZ, Al Sur: 60.90 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, Al Oriente: 122.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: 78.00 MTS. Y COLINDA CON PORFIRIA CARRILLO, VICTORINA PEÑALOZA Y OTROS. Superficie Aproximada de: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8324/39/2018, El o la (los) C. RODOLFO CELESTINO CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL HUIZACHE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 237.17 METROS CON BIGAIL ENRIQUETA MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: 345.38 METROS CON JOEL BELTRAN OCAMPO, Al Oriente:365.75 METROS CON CELERINA MARTINEZ CADENAS, Al Poniente: 227.24 METROS CON ASCENSION MARTINEZ SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 73,576.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8323/38/2018, El o la (los) C. ANGEL REMIGIO AVILEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 8.28 METROS CON CAMINO AL PANTEON, Al Sur: EN 3.12 Y 3.75 METROS CON GUADALUPE AVILES RODRIGUEZ, Al Oriente: EN 16.92 METROS CON JUAN AVILEZ HERNANDEZ, Al Poniente: EN 3.60 y 17.75 METROS CON FAMILIA DIAZ GONZALEZ BORJAS. Superficie Aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8332/46/2018, El o la (los) C .AURORA DARIO MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA,

SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 263.00 METROS CON ARMANDO VAZQUEZ LARA, Al Sur: EN 238.00 METROS CON AURORA GARCIA Y FAUSTINO HERNANDEZ RAMIREZ, Al Oriente: EN 167.00 METROS CON CARRETERA SULTEPEC-TEJUPILCO, Al Poniente: EN 237.00 METROS CON ARMANDO VAZQUEZ LARA Y ENRIQUE ESTRADA. Superficie Aproximada de: 44,824.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 29243/56/2017, El o la (los) C. EDDY AHUIZOTL LOPEZ DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN DIEGO ALCALA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 22.50 (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ELPIDIO ARIEL SOTELO RODRIGUEZ, Al Sur: 26.00 (VEINTISEIS METROS) Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ E INOCENTE JAVIER ESPINOZA GARCIA, Al Oriente: 12.00 (TRES METROS) Y COLINDA CON ARROYO, Al Poniente: 13.00 (ONCE METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 8 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 31051/104/2017, El o la (los) C. SERGIO EMMANUEL MENDEZ MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ZACANGO, VILLA GUERRERO, MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 5 LINEAS 149.00 METROS, 124.00 METROS COLINDA CON GONZALO GOMEZ TRUJILLO, 6.20 METROS, 25.00 METROS Y 39.30 METROS COLINDA CON CALLE, Al Sur: 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON MANUEL GOMEZ POPOCA, Al Oriente: EN 4 LINEAS 28.00 METROS, 26.80.00 METROS COLINDA CON GONZALO GOMEZ TRUJILLO, 9.10 METROS Y 60.00 METROS COLINDA CON CALLE, Al Poniente: 158.00 (CIENTO CINCUENTA OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON RIO DE SAN GASPAS. Superficie Aproximada de: 36,284.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 4 de junio del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8304/25/2018, El o la (los) C. YURIRIA LOPEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA CUARTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 15.40 MTRS. Y COLINDA CON PROP. DE C. SAMUEL GARCIA GUTIERREZ, Al Sur: MIDE 11.68 MTRS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA, Al Oriente: MIDE 18.72 MTRS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: MIDE 19.26 MTRS. Y COLINDA CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Aproximada de: 254.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8305/26/2018, El o la (los) C. YOLANDA ARELLANO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO FLORES, Al Sur: 39.00 METROS Y COLINDA CON BALTAZAR GONZALEZ, Al Oriente: 80.00 METROS Y COLINDA CON GUALBERTO FLORES, Al Poniente: 80.00 METROS Y COLINDA CON NEMESIO RODRIGUEZ. Superficie Aproximada de: 2,560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8115/06/2018, El o la (los) C. JOSEFINA ARELLANO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA S/N, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 109.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN FLORES BERNAL, Al Sur: 77.50 METROS COLINDA CON ANGEL BERNAL GARCIA, Al

Oriente: 128.00 METROS COLINDA CON ANGEL BERNAL GARCIA, Al Poniente: 104.00 METROS CON RIO. Superficie Aproximada de: 10,505.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8371/69/2018, El o la (los) C. AMADEO SANCHEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANIALT DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 269.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 265.00 METROS CON ABEL SANCHEZ REYES Y EMILIO SANCHEZ SANCHEZ, Al Oriente: EN 60.00 METROS CON VICENTE SANCHEZ REYES, Al Poniente: EN 145.00 METROS CON ALBERTO SANCHEZ REYES. Superficie Aproximada de: 27,367.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8348/54/2018, El o la (los) C. EVODIO ABIGAE SANTOS VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 19.34 METROS CON CARRETERA, Al Sur: EN 19.31 METROS CON JOSEFINA ORTIZ RAMIREZ, Al Oriente: EN 9.01 METROS CON RUBEN SANTOS VERGARA, Al Poniente: EN 9.97 METROS CON ESMERALDA CONCEPCION SANTOS VERGARA. Superficie Aproximada de: 183.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8349/55/2018, El o la (los) C. RUBEN SANTOS VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS DE 11.35 Y 1.86

METROS CON CARRETERA, Al Sur: EN 12.69 METROS CON ANGELICA MARIA ORTIZ HERNANDEZ, Al Oriente: EN 14.54 METROS CON LA MISMA VENDEDORA, Al Poniente: EN DOS LINEAS DE 9.01 Y 6.01 METROS CON EVODIO EBIGAE SANTOS VERGARA Y JOSEFINA ORTIZ RAMIREZ. Superficie Aproximada de: 190.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8354/57/2018, El o la (los) C. JOSE LISANDRO SANTOS VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS 10.36 Y 11.57 METROS CON CALLE PRIVADA, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 9.85 Y 11.22 METROS CON LUIS MAYA, Al Oriente: EN 16.58 METROS CON JESUS JOSE SANTOS VERGARA, Al Poniente: EN 12.34 Y 9.83 METROS CON BERNARDO LOPEZ RODRIGUEZ. Superficie Aproximada de: 410.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8357/60/2018, El o la (los) C. JOSEFINA ORTIZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 19.31 METROS CON EVODIO EBIGAE SANTOS VERGARA, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 14.63 Y 4.68 METROS CON CALLE PRIVADA Y ANGELICA MARIA ORTIZ HERNANDEZ, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 6.01 Y 6.92 METROS CON RUBEN SANTOS VERGARA Y ANGELICA MARIA ORTIZ HERNANDEZ, Al Poniente: 12.92 METROS CON ESMERALDA CONCEPCION SANTOS VERGARA. Superficie Aproximada de: 217.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.



No. DE EXPEDIENTE: 8333/47/2018, El o la (los) C. GRACIELA ALVAREZ VALLADARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 106.00 MTS. URIEL ALVAREZ VALLADARES, Al Sur: 300.00 MTS. BARRANCA DEL SALITRE, Al Oriente: 144.00 MTS. CLEOTILDE ALVAREZ VALLADARES, Al Poniente: 360.00 MTS. JACINTO PEDROZA ORTIZ Y MA. ISABEL RAMIREZ DOMINGUEZ. Superficie Aproximada de: 34,385.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8353/56/2018, El o la (los) C. JUAN OCAMPO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS ENSINOS ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 366.000 MTS. CON MIGUEL FLORES OCAMPO, Al Sur: EN 118.00 Y 129.00 MTS. CON DARIO FLORES CASTAÑEDA Y CIRILA OCAMPO OCAMPO, Al Oriente: EN 274.00 Y 159.00 MTS. CON CIRILA OCAMPO OCAMPO, Al Poniente: EN 271.00 MTS. CON DARIO FLORES CASTAÑEDA Y ROSALIO AYALA VELAZQUEZ. Superficie Aproximada de: 23,649.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 499089/19/2018, El o la (los) C. EDUARDO JARAMILLO DAVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA AL ZOOLOGICO, SAN JUAN TILAPA, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 MTS con ABRAHAM DANIEL LAZCANO MARTINEZ, Al Sur: 25.00 MTS con CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ESQUIVEL, Al Oriente: 40.20 MTS con ABRAHAM DANIEL LAZCANO MARTINEZ, Al Poniente: 41.00 MTS con JUAN REMIGIO PIÑA. Con una superficie aproximada de: 1,023 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 13 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2773.-27 junio, 2 y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 12,694, Volumen 294, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi fe, se otorgó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **LUCRECIA DUBOIS Y ORANTES** (quien también acostumbraba a utilizar los nombres de **Cecilia Lucrecia Dubois Orantes y Cecilia Lucrecia Dubois y Arantes**), otorgan los señores **EDUARDO EMILIO, ADRIANA PATRICIA y FERNANDO** todos ellos de apellidos **URANGA DUBOIS**. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 31 de Mayo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICO 156 DEL ESTADO DE MÉXICO  
1145-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 20 de junio de 2018.

Por instrumento Público número 46,222 del Volumen DCCCIII (803) de fecha 19 de junio de 2018, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de las señoritas **GABRIELA CARVAJAL APARICIO Y MARINA CARVAJAL APARICIO**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CESAR CARVAJAL GOMEZCAÑA**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de las comparecientes para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presuntas herederas y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 82  
ESTADO DE MEXICO.

2764.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 20 de Junio del 2018.

Por instrumento Público número 46, 220, del Volumen 803, de fecha 19 de Junio de 2018, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora **TERESA RAMIREZ ACUÑA**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO ESCAMILLA LOPEZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de cónyuge supérstite y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del

Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y un Periódico de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 82.

2763.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,344** del volumen **572**, de fecha **13** de junio del año **2018**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GILBERTO ALFREDO TORRES ESTRADA**, a solicitud de la señora **ERENDIRA FERNÁNDEZ RIVERA**, en su carácter de cónyuge y presunta heredera; los señores **GILBERTO TORRES FERNÁNDEZ**, **SERGIO TORRES FERNÁNDEZ** y **JHONATAN TORRES FERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 20 de junio del año 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2762.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"96,144"**, del Volumen 1,714, de fecha 30 de Noviembre del año 2015, se dio fe de **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL, MARCELA Y VICTOR HUGO TODOS DE APELLIDOS ECHEVERRIA RAMIREZ.- B).- LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA MORENO Y SARVELIA RAMIREZ ANTUNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARBELIA RAMIREZ ANTUNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ILIANA ECHEVERRIA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHAS SUCESIONES.** En dicha escritura fueron exhibidas las

correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con los autores de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

560-B1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,994**, Volumen **2684**, de fecha **2** de **JUNIO** de **2018**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAMÓN VÁZQUEZ CRUZ**, que otorgó la señora **ANA MARÍA LICEA MEDINA** (también conocida como **ANA MARÍA LICEA DE VÁZQUEZ** y **ANITA LICEA MEDINA**) y los señores **ALEXANDRO, ALBERTO** y **FRANCISCO RAMON**, todos de apellidos **VÁZQUEZ LICEA**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ALEXANDRO, ALBERTO** y **FRANCISCO RAMON**, todos de apellidos **VÁZQUEZ LICEA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

561-B1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46353-883 de fecha 04 de mayo del 2018, a petición expresa de los señores MA. EPIFANIA CORONA HERRERA, VICTOR HUGO, PERLA Y MARCO ANTONIO TODOS DE APELLIDOS LOPEZ CORONA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor J. SANTOS LOPEZ (quien también se ostentaba como J SANTO LOPEZ HERNANDEZ, J. SANTOS LOPEZ HERNANDEZ, JOSE SANTOS LOPEZ y JOSE SANTOS LOPEZ LOPEZ).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

562-B1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número 36,659 de fecha 13 de JUNIO del 2018, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO COVARRUBIAS MONTIEL**, a solicitud de las señoras **FRANCISCA PÉREZ RONQUILLO, MARIEL COVARRUBIAS PÉREZ y GERARDO COVARRUBIAS PÉREZ** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de Junio de 2018.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 17  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1148-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**106,476**", del Volumen **1,896** de fecha 31 de mayo del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ADDY VÁZQUEZ PINZÓN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARÍA DEL SOCORRO, FERNANDO, ADDA INÉS, JAIME ARMANDO Y JORGE MANUEL TODOS DE APELLIDOS ORTÍZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

559-B1.-26 junio y 5 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2018, LA C. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 750, VOLUMEN 246, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 68, DE LA MANZANA 103, DEL FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: EN 21.00 MTS CON LOTE 69; AL SUROESTE: EN 21.00 MTS CON LOTE 67; AL SURESTE: EN 10.87 MTS CON LOTE 21; Y AL NOROESTE: EN 9.77 MTS CON PLAZA DEL TURIPAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
 (RÚBRICA).**

1157-A1.- 27 junio, 2 y 5 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2018.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A. DE C.V., a través de su representante BEN SINGER SZAPSIK, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 404, DEL VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13, DE LA MANZANA B, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVO RESIDENCIAL DEL CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A., UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA  
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1178-A1.-2, 5 y 10 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA S.A. DE C.V, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 404, VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA B, EN EL POBLADO DE CALACOAYA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE NO COSNTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, ACTUALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A.. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1177-A1.-2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ANA LILIA GONZALEZ VARGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 565.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 31, MANZANA 216, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 32.-

AL ORIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 119.65 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2883.- 2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ANA LILIA GONZALEZ VARGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 566.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 32, MANZANA 216, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2884.- 2, 5 y 10 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDUARDO PÉREZ ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 161 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 525.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 19, MANZANA 6, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.E: 21.84 MTS. CON LOTE 20.-

AL S. O: 22.00 MTS. CON CALLE AGUILA.-

AL S. E: 8.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL N. O: 8.00 MTS. CON C. ESPAÑA.-

SUPERFICIE DE: 175.36 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de junio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

565-B1.- 27 junio, 2 y 5 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. VERA TORRES FAUSTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 152, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 530.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 28, MANZANA 606, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE ALHELIES.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL NE: 17.50 MTS. CON CALLE JAZMINES.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 27.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1182-A1.-2, 5 y 10 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. MA. LUCILA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1369, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 614.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 7, MANZANA 45 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 8.00 MTS. CON LIND. DE FRACCIONAMIENTO.

AL NO: 8.00 MTS. CON CIRCUITO MORELIA SUR.

SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**